2018-448
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, noviembre tres de dos mil veinte.

El apoderado de la parte demandante solicita al despacho el registro en el libro de emplazados conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Revisado el expediente se constata que tanto el emplazamiento de los demandados, los interesados y la valla aportada al presente proceso han sido incluidas en la plataforma de emplazados, sin que haya a la fecha procedimientos que deban ser incluidos en las plataformas establecidas por la norma, razón por la que no es de recibo su petición.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 122
Hoy, 4 de noviembre de 2020

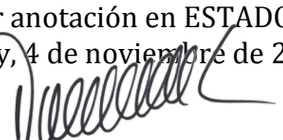

VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria